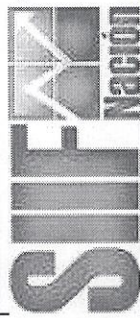


108



Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

MImpalacio
12-08-00-000
INPEC-GESTION GENERAL

PAGADO

Número:		68765026	Fecha Registro:	2026-03-09	Unidad / Subunidad		12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL	
Vigencia Presupuestal		Actual	Estado:	Generada	Nro Obligación:		174628 Comprobante Contable de la Generación:	
Fecha Máxima Pago:		2026-03-11	Código de Referencia:		Tipo de Moneda:		COP-Pesos	
Valor Bruto:		4.810.006,50	Valor Deducciones:		Valor Neto:		41.168,00	
					Valor x Pagar:		4.768.838,50	
					Valor Net:		4.810.006,50	
VALORES PAGADOS								
TRM Pago		Valor Bruto	Valor Deducciones	Valor Neto	Moneda Base Compra	Valor MBC		
REINTEGROS								
Números		No Recauda:						
Bruto Reintegrado Pesos:		0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:		0,00	Reintegrado Neto Pesos:		
Bruto Reintegrado Moneda:		0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:		0,00	Reintegrado Neto Moneda:		
TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO								
Identificación:	38211036	Razón Social:	SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ		Medio de Pago:		Abono en cuenta	

Número:		43510055287	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.		Cuenta Bancaria	
Tipo Beneficiario		01 - Beneficiario final		Tipo:		Activa	
13-01-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPN		Número:		Documento Soporte		2026-03-09	
				CTO 014 DE 2026		Fecha:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS									
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES
				PESOS	MONEDA		PESOS	MONEDA	
12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL / A-02-02-02-000-000 SERVICIOS PROFESIONALES, OIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	4.810.006,50	0,00				
				Pesos					
				0,00					

DEDUCCIONES									
POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES	TERCERO	TARIFA		VALOR		VALOR AJUSTADO PAGO		VALOR REINTEGRADO	
		899999061		BOGOTA DISTRITO CAPITAL		0,966 %		41.168,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA									
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA		VALOR		ESTADO	
12-08-00-000 - INPEC-GESTION GENERAL		1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF		2026-03-06		4.810.006,50		Generada	

Aprobado 564015
Pago marzo 12 12026

ANDRES FELIPE BARRERA
DIRECTOR GESTION CORPORATIVA

10

10

10

10

10

10



HOJA DE RUTA Y CONTROL TRAMITE DE CUENTA

No.

00510

DDMMAA²

05/03/2026

HORA³

3:56:00 p. m.

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO⁴

SUSAN VALDES

5 CUENTA RECIBIDA DE LA DEPENDENCIA

JURIDICA

6 FACTURA(S):

7 CTA. COBRO

8 OTROS:

9 NOMBRE DEL CONTRATIST/

SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ

10 CONTRATO No.

14/2026

11 RESOLUCION (ES) No.

12 RUBRO: G.G

13 VIGENCIA

14 RPC No.

15 No. O.P.:

16 No. CTA POR PAGAR

17 OBLIGACION No.

18 ENTREGADA PARA REVISION DE SOPORTES

19 FECHA	20 HORA	21 ENTREGO	22 RECIBIO
		M	

23 Documentos Completos: SI () No ()

24 Falta:

48 RESOLUCIONES PARA TRAMITE DE PAGO

49 RESOLUCION No.	50 CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	51 TRAMITADA	52 PENDIENTE DE TRAMITE
20251e0252876			

53 Documentos Completos: SI () No ()

54 Falta:

25 CUENTA DEVUELTA E INFORMADA AL CONTRATISTA

26 FECHA	27 HORA
28 NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA CUENTA	
29 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA CUENTA	
30 No. D E FOLIOS	

31 Documentos Completos: SI () No ()

32 MOTIVO DE LA DEVOLUCION:

33 Falta:

55 ENTREGADA PARA ELABORAR ORDEN DE PAGO

56 FECHA	57 HORA
----------	---------

58 DEVUELTA POR

59 FECHA Y HORA:

60 FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO

61 FECHA	62 HORA	63 ENTREGO	64 RECIBIO

65 OBSERVACIONES:

34 CUENTA DEVUELTA A LA DEPENDENCIA

35 SE LE INFORMO A

36 SE AVISO AL PROVEEDOR

37 FECHA	38 HORA	39 ENTREGO	40 RECIBIO

41 ENTREGADA PARA CAUSACION-CONTABILIDAD-

42 FECHA	43 HORA

44 OBSERVACIONES

45 RECIBIDA DE CAUSACION-CONTABILIDAD-

46 FECHA	47 HORA

66 ENTREGADA PARA GIRO

67 RECIBIDA EN:
68 FECHA
69 HORA
70 DEVUELTA

71 FORMA DE PAGO:

72 Beneficiario Final () Traspaso a Pagaduria () Endoso ()

73 Banco:

74 Cuenta Corriente () Ahorros ()

75 Numero de la Cuenta:

76 Fecha Programada de pago

Raura figueroa
06-03-26426360377G
ICA 41 167,69

1. The first part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2026

INPEC 04-03-2026 15:36
Al Contestar Cite Este No.: 2026ER0025842 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ
DESTINO 89005 GRUPO DE TESORERÍA / SANDRA YANETH AVILA MORENO
ASUNTO CUENTA DE COBRO CONTRATISTA SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ C.C. 38211036
OBS DOCUMENTO CON FECHA 20 FEBRERO 2026, SE RECIBE A LOS DIAS 04/03/2026

2026ER0025842



Doctora
SANDRA YANETH AVILA MORENO
Coordinadora Grupo de Tesorería
Dirección de Gestión Corporativa INPEC
Calle 26 No. 27 – 48 Bodega anexa
Bogotá D.C.

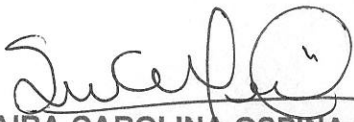
Cordial saludo doctora Sandra:

Asunto: Radicación cuenta de cobro Contrato 014 del 2026.

De manera atenta me permito radicar los documentos requeridos para el pago respectivo del mes del 20 de enero al 19 de febrero del 2026, correspondiente a la prestación de servicio referida en el contrato 014 del 2026, así:

1. Copia Contrato 014 de 2026
2. Acta de Inicio contrato 014 de 2026
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Registro Presupuestal de Compromiso – RPC No 9026
5. Póliza de Seguro de Cumplimiento
6. Acta de aprobación de garantías
7. Notificación de Supervisión Contrato 014 de 2026
8. Certificación Contratista por OPS del 20 de enero al 19 de febrero 2026
9. Certificación Base de Retención del 20 de enero al 19 de febrero 2026
10. Certificación de Cumplimiento del 20 de enero al 19 de febrero 2026
11. Cuenta de Cobro del 20 de enero al 19 de febrero 2026
12. Planilla de pago salud mes de enero y febrero 2026 (2 anexos)
13. Certificación Porvenir mes enero y febrero 2026
14. Informe de actividades periodo del 20 de enero al 19 de febrero 2026
15. Certificado Único Tributario RUT
16. Certificación Cuenta de Ahorro Bancolombia

Cordialmente,



SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ
C.C. No. 38.211.036 de Ibagué - Tolima
T.P. No. 170.902 del C.S.J.
Celular: 3016587987
Email: sairaospina@hotmail.com

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city of New York.

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city of New York.

3. The third part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city of New York.



**CERTIFICACIÓN DE CONTRATISTAS POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA EFECTOS DE RETENCIONES (REMUNERACIÓN POR SERVICIOS)**

Bogotá; D.C. 20 de febrero de 2026

Doctor

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRIO

Director Gestión Corporativa

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Bogotá D.C.

Yo, **SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.211.036** de Ibagué - Tolima; hago constar bajo la gravedad de juramento, que, para el **20 de enero al 19 de febrero de 2026**, tengo los contratos por Orden de Prestación de Servicios con:

Contrato(#/año)	Entidad	NIT	Fecha Iniciación	Fecha Terminación	Valor Mensual
014/2026	INPEC	800.215.546-5	20-01-2026	19/11/2026	\$ 4.810.006,50
06-7-10029-26	POLICIA NACIONAL	800.141.397-5	19/01/2026	19/12/2026	\$ 6.430.000,00

*Las personas que posean contratos de orden de prestación de servicios con otras entidades **deberán anexar liquidación del pago** de dicho contrato.

Los documentos soportes de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, efectuados durante el **20 de enero al 19 de febrero de 2026**, corresponden a los ingresos provenientes como contratista del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, de acuerdo con la siguiente información:

Contrato (año)	Ingreso Mensual IVA Incluido	Ingreso Base Cotización (40% Ingreso Mensual), Antes de IVA	Aporte Obligatorio a Salud	Aporte Obligatorio a Pensión	Aporte Fondo de Solidaridad	Aporte Voluntario a AFC	Aporte a ARL
014/2026	\$ 4.810.006,50	\$ 1.924.002,60	\$ 240.500,33	\$ 307.840,42			\$ 2.405,00
06-7-10029-26	\$ 6.430.000,00	\$ 2.572.000,00	\$ 321.500,00	\$ 411.520,00			\$ 3.215,00
		Intereses	\$ 0	\$ 0			\$ 0
		Total Aporte	\$ 562.000,33	\$ 719.360,42			\$ 5.620,00

Para efectos de aplicar la retención en la fuente que corresponda y teniendo en cuenta los artículos del Estatuto Tributario Nacional 103 rentas de trabajo, 206 rentas de trabajo exentas, 330 Determinación cedular (modificado por el artículo 29 de la ley de financiamiento 1943 de 2018), 383 parágrafo 2 tarifa retención para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales..., 387 deducciones que se restan a

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: 601 2347474

Página **1** de **3**
Código: PA-DO-G01-F01



la base de retención y 388 depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente por rentas de trabajo; a continuación seleccione con una (X) la opción que corresponda, en caso de afirmación diligencie los espacios en blanco y anexe las certificaciones que dé lugar:

No.	ÍTEM	SI	NO
1	Pertenezco al Régimen Simplificado (señalado en el RUT)	X	
2	Pertenezco al Régimen Común (señalado en el RUT)	X	
3	Presento Formato de Cuenta de Cobro (*)	X	
4	Presento Formato de Factura de Venta (*)		X
5	En años anteriores al 2026 he declarado renta.	X	
6	Soy pensionado. (ANEXAR CERTIFICACIÓN) Si es pensionado favor indicar:		X
6.1	FONDO		
6.2	NIT		
7	Mis actividades se desarrollan en la ciudad de Bogotá, D.C.	X	
8	Realizo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
9	Realizo aportes VOLUNTARIOS a pensión (DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
10	Realizo pago de intereses por préstamos para adquisición de vivienda (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
10.1	Si realiza el pago de intereses para vivienda favor indicar: Valor Mensual		
11	Realizo pagos a Medicina Prepagada, Plan Complementario de Salud o Seguros de Salud (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
11.1	Si realiza los mencionados pagos favor indicar: Valor Mensual		
12	Por Dependientes (Si cumple con algún ítem del Parágrafo 2, Art. 387 del Estatuto Tributario, Art. 1.2.4.1.18 Dcto.1625 de 2016) (**) - (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
13	He contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad. (ANEXAR CERTIFICACIÓN) (ART. 383.Parágrafo 2 E.T)		X

(*) Quienes presenten el formato de Cuenta de Cobro o Factura de Venta por los servicios prestados, deberá señalar en la descripción el objeto del contrato.

(**) A continuación encontrará la definición de dependientes, registrada en el Parágrafo 2, Artículo 387 del Estatuto Tributario:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48

Conmutador: 601 2347474

Página 2 de 3

Código: PA-DO-G01-F01



"Parágrafo 2º. Definición de dependientes. Para propósitos de este artículo tendrán la calidad de dependientes:

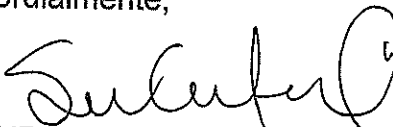
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal."

POR LO ANTERIOR, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL 30% O MAS DE MIS INGRESOS HASTA EL MOMENTO DE ESTE COBRO, SON PRESTADOS DE MANERA PERSONAL Y CORRESPONDEN AL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL O SERVICIOS TECNICOS, DONDE PREDOMINA EL FACTOR INTELECTUAL Y NO REQUIEREN DEL USO DE MATERIALES, MAQUINARIA O EQUIPO ESPECIALIZADO; LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERÁZ Y SE PUEDE COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL OTORGO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

NOTA: (Es decir si su contrato con el INPEC es inferior a sus ingresos percibidos por otros conceptos, hacer caso omiso al párrafo anterior)

En constancia de lo anterior se firma a los 20 días del mes de febrero de 2026.

Cordialmente,


SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ
C.C. No. 38.211.036 de Ibagué - Tolima
T.P. No. 170.902 del C.S.J.
Celular: 3016587987
Email: sairaospina@hotmail.com



**CERTIFICACIÓN REDUCCIÓN BASE RETENCIÓN PARA TRABAJADORES
INDEPENDIENTES**

"CONTRATISTAS"

Señores

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC**

Att:

SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 38.211.036 de Ibagué – Tolima, acogiéndome al Decreto 2271 de junio 18 de 2009 y de la Ley anti-trámites 962 de 2005, modificada por el Decreto 019 de 2012, hago constar bajo la gravedad de juramento, que los aportes en seguridad social se encuentran liquidado teniendo en cuenta el 40% de los ingresos percibidos por el **CONTRATO No. 014 DE 2026** suscrito con el INPEC, liquidados así: salud (12.5%) por \$ 240.500,33, pensión (16%) \$ 307.840,42 y Arl (1%) \$ 2.405,00 del **20 de enero al 19 de febrero de 2026**.

Realizo aportes voluntarios a fondos de pensiones SI ☐ NO ☒

Ahorro en cuentas AFC (Ahorro para el fomento para la construcción) Si ☐ No ☒

En constancia de lo anterior se firma al 20 de febrero de 2026.

Atentamente,

SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ
C.C. No. 38.211.036 de Ibagué - Tolima
T.P. No. 170.902 del C.S.J.
Celular: 3016587987
Email: sairaospina@hotmail.com



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

CERTIFICA:

Que la contratista **SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.211.036 de Ibagué - Tolima, cumplió con el objeto de la Orden de Prestación de Servicios No. 014 del 13 de enero de 2026, durante el periodo comprendido del **20 de enero al 19 de febrero de 2026** y realizó el informe de actividades correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C a los 20 días del mes de febrero de 2026.

Doctor JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica - INPEC
SUPERVISOR CONTRATO



INFORME DE ACTIVIDADES

Bogotá, D.C.,

DD	MM	AA
20	2	2026

Doctor

JOSE ANTONIO TORRES CERON

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Bogotá D.C.

Ref.: Informe de actividades N° 01

X	Contrato de Prestación de Servicios		Contrato de Prestación de Servicios Técnicos
No.	014 - 2026	No.	014 - 2026

Cordial Saludo

En cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la referencia relaciono a continuación las actividades realizadas desde:

DD	MM	AA	HASTA	DD	MM	AA
20	1	2026		19	2	2026

A. ANTECEDENTES

1. Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCION GENERAL EN ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS.

2. Plazo de Ejecución:

300

días

días

30

3. Fecha de Inicio

DD	MM	AA
20	1	2026

4. Fecha de Terminación

DD	MM	AA
19	11	2026

9. Valor Total de la Orden de Prestación de Servicios

\$

\$ 48.100.065,00

8. Valor a Pagar mensualmente

\$

4,810,006,50

B. ESTADO FÍSICO

Hasta la fecha 19/2/2026 El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales presenta una ejecución del 10% contra una programada del 100%

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Actividades específicas del Contrato: 1. Apoyar a la revisión de los documentos preparados por las dependencias del instituto, para ser firmado por el director general de acuerdo con las instrucciones impartidas. 2. Mantener actualizada la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de su competencia, de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información. 3. Cumplir con los requisitos del sistema integrado de Gestión, consultando aplicando y mejorando los procesos y procedimientos fijados de conformidad a los principios de optimización, compromiso y mejor continua. 4. Apoyar en la proyección de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, y denuncias, relacionadas con asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los estándares y directrices de gestión documental, así como los insumos o documentos requeridos para las respuestas de las ordenes de las

D. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Revisión y ajustes de los proyectos de los fallos de segunda instancia que firma el señor director, Teniente Coronel Daniel Fernando Gutierrez Rojas

2. Asesoramiento en la conformación del expediente que son remitidos para segunda instancia dentro de los procesos disciplinarios y de competencia del señor director, Teniente Coronel Daniel Fernando Gutierrez Rojas

3. Analizar el expediente en su integridad frente a la tipicidad, antijuridicidad de la conducta, la culpabilidad y graduación de la sanción dentro de la normatividad vigente.

4. Se proyecto expediente disciplinario Nc. 957-2021, con el fin de aplicar la nulidad del Fallo disciplinario, en atención que la Primera instancia omitió la valoración de los descargos frente a las pruebas solicitadas, así como se precluyó la etapa de alegatos de conclusión lo que denota una flagrante violación al debido proceso y derecho de defensa.



INFORME DE ACTIVIDADES

autoridades y entes de control. 5. Apoyar en la proyección de informes necesarios que son de competencia de la Dirección General, dentro de los términos de oportunidad.	5. Se proyecto expediente disciplinario No. 143-2023, por el cual, se confirmo el fallo No. 000080 del 10 de junio de 2025, proferido por la Oficina de Control Interno Disciplinario del INPEC dentro de la radicación No. 143-2023, que declaró disciplinariamente responsable al señor Dragoneante MONTAÑEZ CARRANZA JORGE ALDEMAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.597.682 de condiciones civiles y laborales ya conocidos, por encontrarse probado los cargos disciplinarios que le fueron endilgados, con la sanción de DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS PARA EJERCER CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS; de conformidad con lo considerado en los cargos que fueron endilgados.
6. Apoyar la elaboración de oficios jurídicos que se encuentre relacionados con el objeto contractual.	6. Se proyecto expediente disciplinario No. 212-2021, por el cual, se confirmo el fallo No. 000081 del 11 de julio de 2025, proferido por la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario INPEC - Área de Juzgamiento, que declaró disciplinariamente responsable al señor Dragoneante JANSASOY USMA EDISON identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.058.970.858, de condiciones civiles y laborales ya conocidos, por encontrarse probado los cargos disciplinarios que le fueron endilgados, con la sanción de "SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES"; de conformidad con lo considerado en los cargos que fueron endilgados.

F. OBSERVACIONES

Se ha cumplido con todas y cada una de la obligaciones establecidas en el Contrato de acuerdo con las responsabilidades y las instrucciones del Supervisor del mismo.

Anexos:

		Marque con una (X)
1	Certificación Supervisor del Contrato del 20 de enero al 19 de febrero 2026	X
2	Informe de actividades del 20 de enero al 19 de febrero 2026	X
3	Certificación de contratistas OPS para efectos de retención	X
4	Copia planilla pago de Seguridad Social del 20 de enero al 19 de febrero 2026	X

Atentamente,


SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ
Contratista


Doctor JOSE ANTONIO TORRES CERON
Vo.Ba. Supervisor



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Nit. 800.215.546-5

DEBE A:

SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ
C.C. No. 38.211.036

LA SUMA DE:
CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEIS PESOS, CON
CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$4.810.006,50)

Por concepto de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 014 de 2026, **CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, EN ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS"**, de las actividades realizadas del 20 de enero al 19 de febrero de 2026.

Fecha: 20 de febrero de 2026.

SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ

C.C. No. 38.211.036 de Ibagué - Tolima

T.P. No. 170.902 del C.S.J.

Celular: 3016587987

Email: sairaospina@hotmail.com

014

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 014 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL INPEC Y SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIÉRREZ**

Entre los suscritos, Teniente Coronel **ROLANDO ANTONIO RAMÍREZ SANABRIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.261.227 de Cúcuta, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO** nombrado mediante Resolución 3001 del 29 de diciembre de 2025 del Ministerio de Justicia y del Derecho, con Acta de Posesión No. 1000 de fecha 12 de julio de 2023, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC** con NIT 800.215.546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INPEC**, por una parte y por la otra, **SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.211.036 de Ibagué, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.
2. De acuerdo con su naturaleza jurídica y por disposición legal del artículo 1 del Decreto 4151 de 2011 y artículo 1.2.1.1 del Decreto 1069 de 2015, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
3. Que el artículo 8 del Decreto 4151 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", establece las funciones de la Dirección General del INPEC, dentro de las cuales se encuentran:

1. Dirigir, vigilar y controlar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos que debe desarrollar la entidad, acorde con la normatividad vigente.
2. Dirigir los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control de la entidad, para el cumplimiento de su misión.
3. Promover y dirigir la aplicación de la normativa, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia sobre el tema penitenciario y carcelario.
4. Determinar la política de seguridad interna y externa de los establecimientos de reclusión.
5. Determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los que la población sindicada deba cumplir las medidas de aseguramiento que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.
6. Ejercer la facultad nominadora respecto de los empleados del Instituto, con excepción de las atribuidas a otras autoridades.

7. Determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población condenada deba cumplir la ejecución de la pena, impuesta por las autoridades judiciales competentes.
8. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.
9. Definir, establecer y hacer seguimiento a las políticas institucionales sobre respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, sus familiares y visitantes, así como de los servidores del Instituto.
10. Definir, establecer y hacer seguimiento a las políticas institucionales sobre la atención integral de la población privada de la libertad.
11. Coordinar la ejecución de las políticas encaminadas al respeto de la dignidad humana brindando las garantías constitucionales y de los derechos humanos universalmente reconocidos.
12. Presentar a consideración y aprobación del Consejo Directivo los proyectos para crear, fusionar y suprimir los establecimientos de reclusión, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad.
13. Propender porque se hagan efectivas las providencias judiciales sobre la privación de la libertad y ejecución de la pena.
14. Expedir el reglamento general y aprobar los reglamentos internos a los cuales se sujetarán los diferentes establecimientos de reclusión.
15. Fijar los criterios para el traslado de población privada de la libertad y aprobar o reprobar la propuesta del Consejo de Traslados.
16. Expedir el acto administrativo por medio del cual se establezcan las actividades literarias, deportivas, artísticas y las realizadas en comités de internos que se asimilan a estudios para efectos de redención de la pena, de acuerdo con la normatividad vigente.
17. Expedir el acto administrativo por medio del cual se establezcan los criterios para la conformación, operación y control de los comités de internos de los establecimientos de reclusión.
18. Reglamentar y controlar los procedimientos administrativos para el otorgamiento de beneficios administrativos a los condenados que reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
19. Definir y adoptar mediante acto administrativo los servicios pospenitenciarios que estipula la normatividad vigente.
20. Definir los planes, parámetros, estándares y políticas sobre los cuales se desarrollará el proceso de desconcentración funcional de la Entidad.
21. Dirigir y orientar la promoción y posicionamiento de la imagen institucional.
22. Coordinar sus actividades con las entidades que ejerzan funciones relacionadas con la gestión penitenciaria y carcelaria, todo ello en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho.
23. Presentar para aprobación del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto, el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC Aprobar el Plan de Necesidades en materia de funcionamiento e inversión y remitirlo a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC.
24. Celebrar los contratos y convenios en lo de su competencia, de conformidad con el presupuesto asignado.
25. Celebrar convenios interadministrativos con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, dirigidos al cumplimiento de la misión del Instituto.
26. Establecer modelos para el desarrollo de proyectos de alianza entre entidades públicas, o asociaciones público- privadas, u otras modalidades de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
27. Ejercer la función de control interno disciplinario en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen.
28. Dirigir la adopción, implementación y control del Sistema Integrado de Gestión.

29. Promover una cultura de autocontrol, aplicando el sistema de control interno para el mejoramiento continuo de la gestión institucional.
30. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

4. Que, en virtud de las funciones, planes y objetivos propios de la Dirección General del INPEC, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad en la gestión institucional, se hace necesario contratar un profesional en derecho mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, que apoye, entre otras actividades, la revisión de documentos elaborados por las diferentes dependencias del Instituto para la firma del Director General, conforme a las instrucciones impartidas; la actualización de la información en los sistemas y aplicativos de su competencia, atendiendo los estándares de seguridad y confidencialidad de la información; la proyección de respuestas a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias; la elaboración de informes requeridos por autoridades judiciales, administrativas y entes de control dentro de los términos legales; y la proyección de oficios jurídicos relacionados directamente con el objeto contractual.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2 1.2.1.4.9 y con base en la información suministrada por la Subdirectora de Talento Humano de la entidad, se deja constancia que no existe personal de planta que pueda atender la labor a contratar, porque el desarrollo de la actividad requiere de personal con perfil idóneo para el desempeño de las labores anteriormente descritas.
6. Que la Dirección General como área requirente y conforme a sus competencias identificó la necesidad institucional y en consecuencia estructuró y elaboró los estudios previos, así como los demás documentos pre contractuales en los cuales se justifica la contratación requerida, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.
7. Que mediante certificación expedida por la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC, previa evaluación de la hoja de vida y documentos que acreditan la formación académica y experiencia determinó que **SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.211.036 de Ibagué, es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales.
8. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.
9. Que el presente Contrato de Prestación de Servicios se suscribe con fundamento en lo establecido en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas vigentes pertinentes y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO. "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EN ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS"

CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

GENERALES:

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC. Obligatoria.
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
4. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
5. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.
10. Presentar la garantía única para aprobación del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.

ESPECÍFICAS:

1. Apoyar a la revisión de los documentos preparados por las dependencias del instituto, para ser firmados por el Director General de acuerdo con las instrucciones impartidas.
2. Mantener actualizada la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de su competencia, de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información.
3. Cumplir con los requisitos del Sistema Integrado de Gestión, consultando, aplicando y mejorando los procesos y procedimientos fijados de conformidad a los principios de optimización, compromiso y mejora continua.
4. Apoyar en la proyección de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, relacionadas con asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los estándares y directrices de gestión documental, así como los insumos o documentos requeridos para las respuestas de las ordenes de las autoridades y entes de control.
5. Apoyar en la proyección de informes necesarios que son de competencia de la dirección general, dentro de los términos de oportunidad.
6. Apoyar en la elaboración de oficios jurídicos que se encuentren relacionados con el objeto contractual.
7. Las demás actividades designadas por el supervisor del contrato o el director General de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

CLAUSULA 3 - OBLIGACIONES DEL INPEC:

En desarrollo del objeto contractual EL INSTITUTO contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios del CONTRATISTA.
3. Brindar la información y documentación que el CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Suscribir acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista.
5. Expedir el registro presupuestal y aprobar las garantías contractuales.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, respecto del pago de la seguridad social del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 4 - INFORMES. EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago, así como el informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es hasta la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 48.100.065,00) M/Legal.**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **10426** de fecha **2026-01-08**, el cual se aporta al proceso y hace parte de la presente contratación.

CLÁUSULA 6 - FORMA DE PAGO. EL INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en mensualidades vencidas por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. (\$ 4.810.006,50)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, cada una, o proporcional a la fracción del mes, sin sobrepasar la presente vigencia.

PARÁGRAFO 1. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones para ser avalado por el supervisor, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y de ser acorde con la norma vigente comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión.

PARÁGRAFO 2. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que **EL INSTITUTO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

PARÁGRAFO 3. Retenciones. El Instituto hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 4. Prohibición de exceder el valor contratado. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO 5. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 6. Si en desarrollo de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se requiere su desplazamiento fuera de la sede principal del Instituto, el INPEC reconocerá el valor por esta actividad de acuerdo a las tarifas establecidas por la entidad para los gastos de viaje y viáticos equivalentes a los reconocidos por el Instituto a su personal de planta.

CLÁUSULA 7 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato.
3. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. Autoriza la notificación por correo electrónico relacionado en la hoja de vida de la Función Pública.

CLÁUSULA 8 - PLAZO. El plazo de ejecución del Contrato es de **DIEZ (10) MESES**, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución de conformidad con los establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 9 - CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, teniendo éstos la calidad de confidenciales respecto a su utilización, por lo que se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca y/o los lugares que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para el CONTRATISTA:

1. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato, mientras conserve sus características de confidencialidad.
3. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el INSTITUTO, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al INSTITUTO.
4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al INSTITUTO, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula.
5. Expresamente se obliga al CONTRATISTA, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas

a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este contrato.

6. Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias, penales y se constituye en una causal de terminación del contrato. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del INSTITUTO.

CLÁUSULA 10 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al INPEC. 3- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA 11 - CADUCIDAD. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 12 - MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

CLÁUSULA 13 - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 14 - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el Objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 15 - GARANTÍAS. Como requisito para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en cumplimiento de las obligaciones surgidas

en favor del INSTITUTO,: una garantía de cumplimiento, que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, la cual debe cubrir la efectividad de la Garantía única de Cumplimiento y sus correspondientes amparos de la siguiente manera:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la garantía contractual a favor del INPEC.

PARÁGRAFO 1. Esta garantía será aprobada por la Subdirección de Gestión Contractual – Grupo Contratos del INPEC cuando cumpla los requisitos contractuales y legales establecidos en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 2. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 3. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, o no la allegase dentro del término.

PARÁGRAFO 4. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización del INPEC. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO 5. Cuando el contrato sea objeto de la modificación del plazo o valor del presente Contrato, o cualquier otro caso en que haya lugar al restablecimiento o ampliación de la garantía, EL CONTRATISTA está obligado a ampliar vigencias y monto que ampare el cumplimiento de sus obligaciones (Monto, vigencia y amparos o coberturas).

CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una entidad independiente del INPEC, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INPEC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17- CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INPEC. El CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al INPEC de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al INPEC con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INPEC por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del INPEC. EL CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigentes las garantías y pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL INPEC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo, si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. Nombre Representante Legal:	SAIRA CAROLINA GUTIÉRREZ OSPINA
Teniente Coronel ROLANDO ANTONIO RAMÍREZ SANABRIA	Ciudad: Bogotá D.C.
Dirección: Calle 26 No. 27-48 Bogotá D.C.	Teléfono: 3016587987
Teléfono: 2347474	Dirección: Carrera 46 #187-30 Bogotá D.C.
Correo Electrónico: subdireccion.contractual@inpec.gov.co	Correo Electrónico: sairaospina@hotmail.com

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del Director General del INPEC o quien este designe. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y

cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que La CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el CONTRATISTA, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para el Supervisor del contrato y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral - Salud, pensión.
- b. Vigilar la afiliación del CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Profesionales, así como el correspondiente pago de las cotizaciones consecuentes por parte del INPEC.
- c. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
- d. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento y no antes, suscribir con el CONTRATISTA el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato.
- e. Dar Visto Bueno al informe mensual presentado por el CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio el CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
- f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
- g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
- h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo.
- i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
- j. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
- k. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- l. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- m. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
- n. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato.
- o. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO 1. CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de alguno de los supervisores por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del INPEC podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO 2. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios Previos.
2. Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación.
3. Propuesta de Servicios.
4. Hoja de vida del CONTRATISTA.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
6. Documentos, certificación de la cuenta bancaria, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía requerida en el presente Contrato. El CONTRATISTA deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

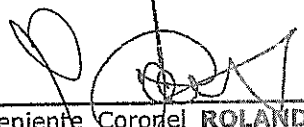
CLÁUSULA 25 - LIQUIDACIÓN. En concordancia con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación a que éste se refiere no será obligatoria en los contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del INPEC, Dirección General ubicada en la Calle 26 No. 27-48 Bogotá D.C. Cuando ello fuere técnicamente imperioso se desplazará al lugar que el superior le indique si se considera necesario siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 27 - ENTREGA DE BIENES DEVOLUTIVOS. El Supervisor del contrato será el responsable de presentar en la última cuenta de cobro del contrato, el formato diligenciado: "PA-LA-P02-F01 V01 comprobante de entrega de Bienes Devolutivos" cuando le fueren entregados, con el visto bueno del responsable de bodega en la unidad ejecutora correspondiente (Grupo de Manejo de Bienes Muebles - Dirección General, Área Gestión Corporativa - Direcciones Regionales, Área Administrativa - ERON, Área Logística - Escuela de Formación), de los bienes muebles devolutivos que le fueron entregados al Contratista para el desempeño de

sus funciones, ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, artículo 38 (numeral 5,22 y 23), artículo 42 (párrafo 2), así como también EL CONTRATISTA le entregará al Supervisor archivos digitales de trabajos realizados durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los: 13 ENE 2026

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.  Teniente Coronel ROLANDO ANTONIO RAMÍREZ SANABRIA Director General (EF) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario C.C. No. 88.261.227 de Cúcuta	CONTRATISTA.  SARA CAROLINA OSPINA GUTIÉRREZ C.C. No. 38.211.036 de Ibagué
--	--

Revisado por: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector Gestión Contractual (C).
 Revisado por: Oscar Alexander Morantes Sánchez / Coordinador Grupo Contratos - Subdirección de Gestión Contractual
 Elaborado por: Camilo Moreno C. / Profesional Especializado SUGEE

Certificación Bancaria

Miércoles, 25 de febrero de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que SAIRA CAROLINA OSPINA CUTIERREZ identificado(a) con CC 38211036, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	43516055287	2003-12-24	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

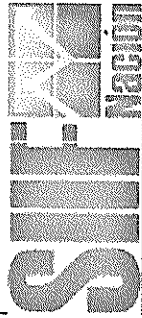
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

MHdibarmile
12-08-00-000

DORA LILIANA SARMIENTO AREVALO
INPEC-GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

15/01/2026 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10426 de fecha 2026-01-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	9026	Fecha Registro:	2026-01-15	Unidad / Subunidad Ejecutora:	12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	COP-Pesos	Tasa de Cambio:
Valor Inicial:	48.100.065,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	48.100.065,00
Identificación:	38211036	Razón Social:	SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Número:	4351805287	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Cuenta Bancaria	
Identificación:	80124113	Nombre:	DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROLAS	Cargo:	DIRECTOR GENERAL
Identificación:	CAJA MENOR	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Contación:	
Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Número:	014
Identificación:		Genera Viáticos:	No	Contrato de Prestación de Servicios Profesional ES	Fecha: 2026-01-15
Identificación:		Genera Viáticos:	No	Valor Operación	0,00
Identificación:		Genera Viáticos:	No	Valor Inicial	48.100.065,00
Identificación:		Genera Viáticos:	No	Valor Actual	48.100.065,00
Identificación:		Genera Viáticos:	No	Saldo x Obligar	48.100.065,00
Identificación:		Genera Viáticos:	No	Saldo x Obligar	48.100.065,00

Objeto: BSITEM 358 CTO 014 OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EN ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS. GESDOC 2026IE0007050.

PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	
12-08-00-000	INPEC-GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-01-20	
				VALOR A PAGAR	VALOR POR OBLIGAR
				48.100.065,00	48.100.065,00
				LINEA DE PAGO	
				NINGUNO	

NILSEN YADIRA PARRAMOLINA
COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO



Número Póliza: 4431686

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, SAIRA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ	Tipo de identificación CEDULA	Número de identificación 38211036
Dirección CR 10 # 65 45 APTO 201	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 3124314778

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ	Tipo de identificación CEDULA	Número de identificación 38211036	Dirección CR 10 # 65 45 APTO 201	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 3124314778
--	----------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------	------------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

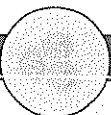
Nombre y apellidos o razón social INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8002155465
--	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17119280	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 2629	Ciudad expedición BUCARAMANGA	Fecha de expedición 2026-01-15
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 0121711928 0	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Fecha inicial 13-ENE-2026	Fecha vencimiento 13-MAR-2027	Valor asegurado \$4.810.000,00	Prima \$37.815
-------------------------------------	------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	-------------------



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$37.815	Valor IVA \$7.185	Total a pagar \$45.000	Valor asegurado \$4.810.000,00	Total valor asegurado \$4.810.000,00
---------------------------------	----------------------	---------------------------	-----------------------------------	---

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

**VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA**

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
13-ENE-2026	13-MAR-2027	424	13-ENE-2026	13-MAR-2027

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2629	CUM001

**INTERMEDIARIO**

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
LUZ MARINA SERRANO CRUZ	22093	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100%	37.815

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

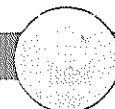
CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULA O	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 014 DE 2026. REFERENTE A:
"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EN ATENDER
REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS"

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9 Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCION DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL
MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador



Número Póliza: 4431686

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, SAIRA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ	Tipo de identificación CEDULA	Número de identificación 38211036
Dirección CR 10 # 65 45 APTO 201	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 3124314778

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ	Tipo de identificación CEDULA	Número de identificación 38211036	Dirección CR 10 # 65 45 APTO 201	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 3124314778
--	----------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------	------------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

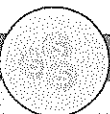
Nombre y apellidos o razón social INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8002155465
--	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17193585	Operación MODIFICACION	Oficina 2629	Ciudad expedición BUCARAMANGA	Fecha de expedición 2026-03-03
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 0121719358 5	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Fecha inicial 13-ENE-2026	Fecha vencimiento 13-MAR-2027	Valor asegurado \$4.810.006,50	Prima \$0
-------------------------------------	------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	--------------



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$0	Valor IVA \$0	Total a pagar \$0	Valor asegurado \$6,50	Total valor asegurado \$4.810.006,50
----------------------------	------------------	----------------------	---------------------------	---

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CERO PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde 03-MAR-2026	Vigencia movimiento hasta 13-MAR-2027	Número de días 375	Vigencia póliza desde 13-ENE-2026	Vigencia póliza hasta 13-MAR-2027
--	--	-----------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

Ramo 012	Producto NDX	Oficina 2629	Usuario CUM001
-------------	-----------------	-----------------	-------------------

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social LUZ MARINA SERRANO CRUZ	Código 22093	Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Categoría INDEPENDIENTES	% participación 100%	Prima 0
---	-----------------	---	-----------------------------	-------------------------	------------

COASEGURO

Tipo coaseguro DIRECTO	Número póliza líder	Documento compañía líder
---------------------------	---------------------	--------------------------

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULA O	2017-01-01	13-18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13-18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 014 DE 2026. REFERENTE A:
'PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EN ATENDER
REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS'

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL
MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS.

Que de conformidad a las facultades establecidas mediante el Decreto No 4151 del 2011, en concordancia con la Resolución 000243 del 2020 Art 68, Numeral 4, Art 23 de la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.1, se procede a la aprobación de las garantías surgidas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014-2026**, así:

Contratista SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIÉRREZ		NIT/CC 38.211.036 de Ibagué	
OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EN ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS"			
PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES No: 4431686 ANEXOS: 0		FECHA DE EXPEDICIÓN: 15-01-2026	
ASEGURADORA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		VIGENCIA	
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato.	\$4.810.000,00	13/01/2026	13/03/2027

La póliza allegada a esta Subdirección, cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica según las prescripciones legales, por lo que es procedente impartirle **APROBACIÓN A LAS GARANTÍAS** de las obligaciones del contrato

Se expide la presente acta, el quince (15) de enero de 2026.


ÁLVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual.

Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez - Coordinador Grupo Contractual
Proyectó: Camilo Moreno C. - Profesional Especializado SUGEC

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



MODIFICATORIO AL ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS.

Que mediante acta de aprobación de garantías de fecha quince (15) de enero de 2026 se aprobó la póliza de cumplimiento No. 4431686 emitida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 014-2026, por un valor asegurado de \$4.810.000,00.

Que la cláusula 15 del referido contrato establece que la garantía de cumplimiento deberá constituirse por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, el cual asciende a la suma de \$48.100.065.

Que el valor asegurado que corresponde al 10% del valor total del contrato es la suma de \$4.810.006,50.

Que en consecuencia, en el acta de aprobación de garantías del 15 de enero de 2026 se incurrió en un error aritmético al aprobar la garantía de cumplimiento por valor asegurado de \$4.810.000,00, cuando el valor correcto es \$4.810.006,50.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso/a corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandare el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada - comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Que el Concepto C-052 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente reiteró la procedencia de la corrección de errores simplemente formales en los términos del artículo 45 del CPACA, cuando se trate de errores aritméticos, de digitación, transcripción u omisión de palabras, sin que ello implique modificación del sentido material del acto.

Que en virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades establecidas mediante el Decreto No 4151 del 2011, en concordancia con la Resolución 000243 del 2020 Art 68, Numeral 4, Art 23 de la Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.1, se procede a corregir el valor asegurado aprobado en el acta de aprobación de garantías del 15 de enero de 2026, así:

Contratista SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIÉRREZ	NIT/CC 38.211.036 de Ibagué
---	---------------------------------------

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: CARRERA 8 No. 7 - 26 D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 6015629300 - 601382 5800

Subdireccion.contractual@inpec.gov.co

Página 1 de 2

Código: PA-DO-G01-F02 v 3



OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EN ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS"			
PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES No: 4431686 ANEXO: 1		FECHA DE EXPEDICIÓN: 03-03-2026	
ASEGURADORA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		VIGENCIA	
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato.	\$4.810.006,50	13/01/2026	13/03/2027

En consecuencia, se corrige el valor asegurado del amparo de cumplimiento, el cual corresponde a \$4.810.006,50, manteniéndose incólumes las demás disposiciones contenidas en el Acta de Aprobación de Garantías del quince (15) de enero de 2026.

La póliza allegada a esta Subdirección cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su validez y eficacia jurídica, de conformidad con las prescripciones legales vigentes, razón por la cual se imparte APROBACIÓN a la garantía constituida.

Se expide la presente acta a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.


ALVARO FERNANDO VEDESMA DULCE
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL (C)

Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez - Coordinador Grupo Contractual
Proyectó: Camilo Moreno C. - Profesional Especializado SUGEC

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y POLIZA

03-MAR-2026

Vigors a m'envoyé une de ses lettres

13-MAR-2027

375

Vigencia política de este
13-ENE-2026

13-MAR-2027

012

Producto
NDX

2629

USTRARO
CUM001



INTERMEDIARIO


 Nombres y apellidos o razón social
LUZ MARINA SERRANO CRUZ

Código
22093

Compañía
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Categoría
INDEPENDIENTES

% participación	Prima
100%	0

COASEGURO

Tipo coseguro
DIRECTO

Número póliza líder

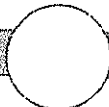
Documento compañía líder

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULAD O	2017-01-01	13-18	P	05	F-01-12-084	DOOI
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13-18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

GARANTIZO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 018 DE 2026 PRESENTADO
 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCION GENERAL EN ATENDER
 LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS

[illegible]

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL
MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
RÉGIMEN COMÚN.

Luigi G.G.
Firma autorizzata

Subscribed

Firma tomador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

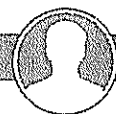


Número Póliza. 4431686

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, SAIRA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social
SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ

Tipo de identificación
CEDULA

Número de identificación
38211036

Dirección
CR 10 # 65 45 APTO 201

Ciudad
BOGOTA D.C.

Teléfono
3124314778

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social
SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ

Tipo de identificación
CEDULA

Número de identificación
38211036

Dirección
CR 10 # 65 45 APTO 201

Ciudad
BOGOTA D.C.

Teléfono
3124314778

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

Tipo de identificación
NIT

Número de identificación
8002155465

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17193585	Operación MODIFICACION	Oficina 2629	Ciudad expedición BUCARAMANGA	Fecha de expedición 2026-03-03
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217193585	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Fecha inicial 13-ENE-2026	Fecha vencimiento 13-MAR-2027	Valor asegurado \$4.810.006,50	Prima \$0
-------------------------------------	------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	--------------



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$0	Valor IVA \$0	Total a pagar \$0	Valor asegurado \$6,50	Total valor asegurado \$4.810.006,50
----------------------------	------------------	----------------------	---------------------------	---

VALOR A PAGAR EN LETRAS: CERO PESOS M/L



8520-SUGEC

Bogotá,

INPEC 20-01-2026 17:18
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0011436 Folio Anexo 0 FA:0
ORIGEN 8520 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
DESTINO 8120 OFICINA ASESORA JURIDICA / JOSE ANTONIO TORRES CERON
ASUNTO DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO NO. 014 DE 2026
OBS

2026IE0011436



Doctor

JOSÉ ANTONIO TORRES CERÓN

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

Ciudad

Asunto: Designación Supervisión Contrato No. 014 de 2026.

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito informarle que, ha sido designado (a) como supervisor (a) del siguiente contrato, convenio u orden de compra:

Contrato No. 014 de fecha 13 de enero de 2026, suscrito con **SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.211.036 de Ibagué, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EN ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS"**.

Obligaciones del Supervisor para la supervisión del contrato, convenio u órdenes de compra: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra; **2.** Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por EL INPEC y derivadas del contrato, convenio o del Acuerdo Marco de Precios; **3.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución de contrato, convenio u orden de compra; **4.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, convenio u orden de compra; **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato, convenio u orden de compra en las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. **6.** Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato, convenio u orden de compra; **7.** En caso de retraso o

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: CARRERA 8 No. 7 - 26 D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 6015629300 - 601382 5800

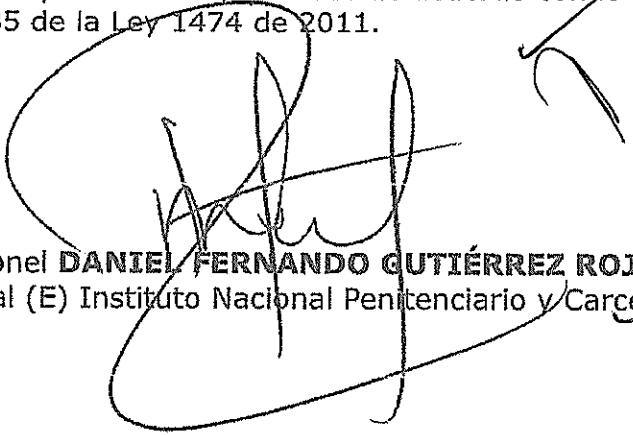
Página 1 de 3

Código: PA-DO-G01-F02 v 3

incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al Ordenador del Gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **8.** Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual de la entidad, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada el respectivo expediente contractual.; **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, convenio u orden de compra, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **10.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar EL INPEC. **11.** Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual; **12.** Elaborar los informes mensuales de supervisión y radicarlos en original ante la secretaria de la Subdirección de Gestión Contractual, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato, convenio y/o orden de Compra; **13.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; **14.** Remitir oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa – Grupo Tesorería, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA; **15.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el INPEC, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; **16.** Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **17.** Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato, convenio u orden de compra que reposa en el Grupo de Contratación, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; **18.** Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del INPEC **19.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato, convenio u órdenes de compra; **20.** Informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener

conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **21.** Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, convenio u órdenes de compra, de acuerdo con el procedimiento del Grupo de Manejo de Bienes Muebles; **22.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección de Gestión Contractual, un informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra (En caso de que se requiera); **23.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato que haya soportado su gestión; **24.** Solicitar la liquidación del contrato, convenio u orden de compra, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes; **25.** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana (En caso de que se requiera); **26.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato, convenio u orden de compra, de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,


Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario





ACTA DE INICIO

En la ciudad de Bogotá D.C., el veinte (20) de enero de 2026, se reunieron la señora **SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.211.036 expedida en Ibagué - Tolima., y el señor **JOSE ANTONIO TORRES CERON**, JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA de INPEC, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.397 expedida en Pasto - Nariño, para dar inicio al Contrato No. 014 de fecha 13 de enero de 2026, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN GENERAL EN ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS"**.

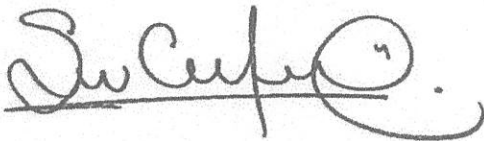
Supervisor



JOSE ANTONIO TORRES CERON

Cédula de ciudadanía No. 12.998.397 expedida en Pasto

Contratista



SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ

Cédula de ciudadanía No. 38.211.036 expedida en Ibagué - Tolima.

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14987606165



(415)7707212489984(8020) 000001498760616 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 8 2 1 1 0 3 6

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

3 8 2 1 1 0 3 6

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Tolima

7 3

30. Ciudad/Municipio

Ibagué

0 0 1

31. Primer apellido

OSPINA

32. Segundo apellido

GUTIERREZ

33. Primer nombre

SAIRA

34. Otros nombres

CAROLINA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 46 187 30

42. Correo electrónico

sairaospina@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 1 6 5 8 7 9 8 7

45. Teléfono 2

3 0 4 4 9 2 1 2 0 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 8 0 6 0 2

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

584. Nombre OSPINA GUTIERREZ SAIRA CAROLINA

585. Cargo CONTRIBUYENTE

DATOS GENERALES DEL APORTANTE :

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dy	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
CC 3821036		OSPINA GUTIERREZ SABA CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 46 # 187-20	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	4871176
							SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Ciave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-02	2026-02	110446826	9500954113	1	2026/03/10	2026/03/04	BAICOLOMBOIA	0	51,303,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTE																								
EMPLEADO					PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte		
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$4,496,050	\$719,400				\$562,100				\$0				\$4,496,050	\$221,500			\$0		
Ciudad: BIGOTTA Depto: BIGOTTA D.E. (1 Afiliados)					\$4,496,050	\$719,400				\$562,100				\$0				\$4,496,050	\$221,500			\$0		
1	CC	30211005	OSIPINA SARA	30	\$4,496,050	\$719,400	EP5602	30	\$4,496,050	\$562,100		0		\$0		1423	30	\$4,496,050	\$23,500	0		\$0		
Total Afiliados: 1)					\$4,496,050	\$719,400				\$562,100				\$0				\$4,496,050	\$221,500			\$0		

Identificación

dv

Razon Social

CC 38211036

OSPINA GUTIERREZ SAIRA CAROLINA

INDEPENDIENTE

PRINCIPAL

Carrera 46 # 187-30

Exonerado SERA e ICBF

4871176

SI

Periodo

Pensión

Salud

2026-02

2026-02

110446866

Clave

Pago

Planilla

9500954133

1

Tipo

Planilla

Limite

2026/03/10

Fecha

Pago

Banco

2026/03/04

BANCOLOMBIA

Pago

Dias Mora

Valor

0

\$1,305,000

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

CODIGO

NIT

DV

AFILIADOS

VALOR LIQUIDADO

INTERESES MORA

SALDOSE INCAPACIDADES

VALOR A PAGAR

AFP (ADMINISTRADORAS: 1)

POIVENIR

ARL (ADMINISTRADORAS: 1)

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

EPS (ADMINISTRADORAS: 1)

SALUD TOTAL

TOTAL

230301

800,224,808

8

1

\$719,400

\$0

\$719,400

14-23

860,011,153

6

1

\$23,500

\$0

\$23,500

EP5002

800,130,907

4

1

\$562,100

\$0

\$562,100

1

\$1,305,000

\$0

\$0

\$1,305,000

Página 2 de 2

2026/03/03 07:46 PM

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city of New York.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 38211036		OSPINA GUTIERREZ SARA CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 46 # 187-30	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4871176	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Salud	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	194738424	9500514803	I		2026/02/10	2026/03/02	BANCOLOMBIA	20	\$837,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	
SUBTOTAL OPORTUNIDAD (Afiliados)																							
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (1 Afiliados)																							
1	CC 38211036	OSPINA SARA	220001	30	\$2,848,963	\$455,900	EP5002	30	\$2,848,963	\$356,200			\$0	\$356,200			\$2,848,963	\$356,200			\$2,848,963	\$356,200	
Total Afiliados(1)					\$2,848,963	\$455,900			\$2,848,963	\$356,200			\$0	\$356,200			\$2,848,963	\$356,200			\$2,848,963	\$356,200	

2
1
157
1
1

Identificación

dv

Razon Social

Clase Aportante

Sucursal Principal

Direccion

Ciudad-Departamento

Telfono

Exonerado SENA e ICBF

CC 38211036

DSPRIA GUTIERREZ SAIIRA CAROLINA

INDEPENDIENTE

PRINCIPAL

Carrera 46 # 187-30

BOGOTA-BOGOTA D.E.

4871176

SI

Periodo

Planilla

Clave

Planilla

Pago

Fecha

Limite

Pago

Dias Mora

Valor

2026-01

10473484

9500514008

1

2026/02/10

2026/03/02

BANCOLOMBIA

20

\$837,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO

CODIGO

NIT

DV

AFILIADOS

VALOR LIQUIDADO

INTERESES MORA

SALUDS E INCAPACIDADES

VALOR A PAGAR

AFP (ADMINISTRADORAS: 1)

FORVENIR

230301

800,224,808

8

1

\$455,900

\$5,800

\$0

\$461,700

ARL (ADMINISTRADORAS: 1)

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS

14-23

860,011,153

6

1

\$14,900

\$200

\$0

\$15,100

EPS (ADMINISTRADORAS: 1)

SALUD TOTAL

EPS002

800,130,907

4

1

\$356,200

\$4,600

\$0

\$360,800

TOTAL

1

\$827,000

\$10,600

\$0

\$857,600

